Para despachos de oficio quatro mrs. 15
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS

Auto y decreto para que se reparta el trigo del Posito gral. de esta Villa entre los Vezinos de ella

En la Villa de Calasparra en veinte y ocho dias del mes de febrero de mill setecientos diez y siete años. Los señores Lic.do D. Leonardo de las Barillas Ladron de Guevara Abogado de los R.s Consejos Lo.r y Justicia ma.r de esta dha, D. Silvestre Antonio Bueno M. Perez ma.r D.n Pedro Garcia Moia Alonso de Castro, fran.co Gonzalez Hurtado, fran.co Garcia Hervas y Joseph Aparicio Regidores con zejo Justicia y Regim.to de esta dha Villa por S. M. estando juntos en su Ayuntamiento como lo acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al servi.o de Ambas M.des = Dixeron que respecto de que el trigo que esta en las Panaras del Posito, para el Benefizio comun de los Vezinos, y su manutencion proveyendo los de pan, siempre, y quando, a la falta este al presente esta existente, y segun el año de abundanzia que ay de trigo, entre los Vezinos no a la necessidad de conservarlo, para panadear en los meses, maiores; pues aunque en ellos prezise algun consumo, no puede ser tal que baste, a estinguir todos los granos, que ay en dho Posito por cuia razon es conveniente y de mucha utilidad, hasi a dho Posito, y sus Intereses, a Vgmen.